GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de agosto de 2009
No. 30

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISIDRO FABELA, MEXICO

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2714, 997-A1, 2730, 2724, 914-A1, 915-A1, 2418, 2556, 2698, 2569, 744-B1, 963-A1, 745-B1, 739-B1, 741-B1, 740-B1, 742-B1, 743-B1, 746-B1, 747-B1, 2572, 748-B1, 2620, 959-A1, 1012-A1 y 770-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2705, 755-B1, 2649, 2648, 2647, 978-A1, 2706, 2701, 769-B1, 2628, 960-A1, 942-A1, 879-A1 y 874-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISIDRO FABELA, MEXICO

REGLAMENTO DE PANTEONES

MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, MEXICO

I N D I C E

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO
OBJETO Y DEFINICIONES

TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
CAPITULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

TITULO TERCERO
DE LAS CARACTERISTICAS
Y LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN
OBSERVARSE EN LOS PANTEONES
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO SEGUNDO
PANTEONES O CEMENTERIOS
CAPITULO TERCERO
DE LAS INHUMACIONES
CAPITULO CUARTO
DE LAS EXHUMACIONES

TITULO CUARTO
EL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS
EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO SEGUNDO
DE LA FOSA COMUN

TITULO QUINTO
ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES
CAPITULO PRIMERO
OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL PANTEON
CAPITULO SEGUNDO
DE LOS USUARIOS

TITULO SEXTO
SANCIONES
CAPITULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES
TRANSITORIOS

C. ABEL ROSAS VARGAS
Presidente Municipal Constitucional de Isidro Fabela, México
A su población, hace sabed:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, México, por acuerdo de cabildo ordinario de fecha 21 de enero del año dos mil nueve, y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XXXVII, y 125 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 40 inciso 5 del Bando Municipal vigente, se expide:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, MEXICO.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO
OBJETO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Isidro Fabela, México, y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones. Servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumacion de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.

ARTICULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:
I. Municipio: El Municipio de Isidro Fabela, México;
II. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, México;
III. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Isidro Fabela, México;
IV. Comisión Edilicia: La Sindicatura Municipal y Regiduría Municipal de Isidro Fabela, México con la comisión de Parques, Jardines y Panteones;
V. Tesorería Municipal: La Dirección de Recaudación y Ejecución Fiscal de Isidro Fabela, México;
VI. Encargado del panteón: Persona designada por el Ayuntamiento para vigilar el funcionamiento de acuerdo a los lineamientos de panteones;
VII. Ataúd o féretro: La caja en donde se coloca el cadáver para proceder a su inhumación;
VIII. Cadáver: El cuerpo Humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;
IX. Panteón: El Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos;
X. Panteón Horizontal: Aquel en donde los cadáveres restos humanos y restos humanos áridos se depositaran bajo la tierra.
XI. Reinhumar: Volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;
XII. Restos humanos: Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
XIII. Restos Humanos Aridos: La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

ARTICULO 3.- El presente Reglamento de Panteones deberá apegarse a las Normas Sanitarias y ajustarse a los lineamientos establecidos en los dictámenes de factibilidad otorgados por la Dirección General de Operación Urbana

del Estado de México, Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, Dirección General de Protección Civil del Estado de México, Dirección General de de Ordenamiento e Impacto Ambiental del Estado de México, Dirección General de Vialidad de la Secretaria de Comunicaciones del Estado de México e Instituto de Salud del estado de México.

ARTICULO 4.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien las ejercerá en coordinación con Sindicatura Municipal y la Regiduría Municipal de Isidro Fabela, México con la comisión de Parques, Jardines y Panteones.

TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
CAPITULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:
I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. La Tesorería Municipal;
IV. La Sindicatura Municipal y Regiduría correspondiente;
V. El encargado del panteón.

ARTICULO 6.- Corresponde al Presidente Municipal y Comisión Edilicia:
I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
II. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones que dependan del Ayuntamiento;
III. Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de traslado, reinhumación, depósito, y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos;
IV. Proponer acuerdos al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios públicos de panteones.

ARTICULO 7.- Son atribuciones del Titular de la Tesorería Municipal:
I. Recaudar los derechos correspondientes derivados de la prestación de los servicio de panteones, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios Vigente;
II. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones administrativas relacionadas, en todos los panteones establecidos dentro del Municipio, en el ámbito de su competencia.

TITULO TERCERO
DE LAS CARACTERISTICAS
Y LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN
OBSERVARSE EN LOS PANTEONES

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8.- Los panteones se establecerán de conformidad con los lineamientos generales que fije el Ayuntamiento y demás autoridades competentes.

ARTICULO 9.- Los panteones deberán contar preferentemente con:
I. Barda perimetral de altura mínima de tres metros;
II. Puerta de acceso;
III. Calles y andadores;
IV. Areas para sepulturas, para fosa común en su caso y para el caso de restos áridos y exhumados de sepulturas abandonadas;
V. Edificaciones para:
a) Oficinas administrativas
b) Servicios sanitarios

CAPITULO SEGUNDO
PANTEONES O CEMENTERIOS

ARTICULO 10.- Para efectos de este ordenamiento se considera como panteón o cementerio a todo lugar destinado a las inhumaciones, exhumaciones, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos

ARTICULO 11.- Para la apertura de un panteón en el Municipio de Isidro Fabela, México, se requiere:
I. La aprobación del Ayuntamiento y el otorgamiento de los dictámenes respectivos;

II. Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
III. Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes;
IV. Cumplir las disposiciones relativas a Desarrollo Urbano y Ecología Estatal, Transporte y Vialidad, Uso del Suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 12. El servicio publico de panteones comprende la inhumación, exhumación, de restos humanos, así como lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y las disposiciones jurídicas aplicables, servicio que es prestado por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 13.- Los servicios de panteones se prestaran previo el pago de los derechos previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a los acuerdos del H. Cabildo.

ARTICULO 14. Además lo dispuesto por el presente Reglamento se deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, así como Normas complementarias que dicte la Secretaria de Salud sobre la materia y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 15. Los panteones que funcionan en el Municipio de Isidro Fabela, serán de uso general no pudiendo dar exclusividad por causa de raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTICULO 16. En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la Autoridad Municipal, las fosas, será obligación de las personas responsables de cada una de ellas. Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

ARTICULO 17. Los panteones o cementerios con los que cuenta el Municipio son de clase horizontal o tradicional, que es aquel en donde las inhumaciones se efectúan en fosas excavadas en el suelo con un máximo de tres metros de profundidad, contando además con losas y tabique.

CAPITULO TERCERO
DE LAS INHUMACIONES

ARTICULO 18. Las inhumaciones de los cadáveres o restos humanos se efectuaran previa autorización de la autoridad sanitaria correspondiente o del Oficial del Registro Civil que corresponda, quien se asegurará del fallecimiento, sus causas y exigirá la presentación del certificado de defunción, expedido por médico titulado o Institución Publica del sector salud especificando las causas del deceso.

ARTICULO 19. Cuando se presuma que la muerte fue producida a causa de un delito, la inhumación será autorizada por el Ministerio Publico o por la Autoridad Judicial competente que se encuentre conociendo del caso.

ARTICULO 20. Ninguna inhumación se autorizara sin acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda.

ARTICULO 21. Los cadáveres deberán inhumarse entre las 12 y 48 horas siguientes al de la muerte, de acuerdo a la hora especificada en el acta de defunción, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Publico o la Autoridad Judicial correspondiente.

CAPITULO CUARTO
DE LAS EXHUMACIONES

ARTICULO 22.- Las exhumaciones prematuras solo podrán efectuarse con autorización de la Autoridad competente, o por orden de la autoridad judicial o del Ministerio Publico cumpliendo los requisitos sanitarios que fije la autoridad sanitaria.

ARTICULO 23.- Satisfechas las causas o motivos de la exhumación se procederá de inmediato a la reinhumacion del cadáver o restos humanos, debiendo constar por escrito la orden de la Autoridad que ordeno la exhumación o el motivo o causa de la misma.

ARTICULO 24.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos.

TITULO CUARTO
EL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25.- En los panteones Municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionara mediante temporalidades máximas.

ARTICULO 26.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, refrendables por un periodo igual.

ARTICULO 27.- Las sepulturas de adultos en forma de fosas tendrán una dimensión de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho aproximadamente, y tendrán una profundidad máxima de 3.00 metros.

ARTICULO 28.- Las sepulturas de niños en forma de fosas tendrán una dimensión de 90 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho aproximadamente, y tendrán una profundidad máxima de 1.50 metros.

ARTICULO 29.- Las sepulturas conservaran una separación en su longitud de .50 metros con las vecinas.

ARTICULO 30.- Las distancias de las tumbas con los extremos serán hasta de 80 centímetros.

ARTICULO 31.- En las sepulturas en las que se concede la temporalidad prorrogable queda prohibido la construcción de capillas, monumentos y colocación de barandales; únicamente se autorizara la construcción de lapida y/o jardinera, los que se apegaran a las disposiciones de las autoridades sanitarias de este Reglamento y las que dicte el Ayuntamiento (únicamente aplica para el caso de nuevo panteón municipal).

CAPITULO SEGUNDO
DE LA FOSA COMUN

ARTICULO 32.- Se denomina fosa común a la sepultura que se destina a la inhumación de cadáveres o restos de personas no identificadas

ARTICULO 33.- En los panteones se reservara sepulturas para cadáveres o restos humanos de personas no identificadas.

TITULO QUINTO
ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES
CAPITULO PRIMERO
OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL PANTEON

ARTICULO 34.- Son obligaciones del encargado de panteones las siguientes:

I. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento;
II. Vigilar el buen uso y mantenimiento de las Instalaciones;
III. Organizar y supervisar los panteones Municipales;
IV. Realizar un reporte mensual de actividades dirigido a la Sindicatura Municipal;
I. Cerciorarse de la administración exacta de la fosa donde se hará el servicio;
II. Reportar a la Sindicatura Municipal cualquier anomalía que se encuentre en el panteón municipal;
III. Cuidar y responder por las herramientas de trabajo que se le asignen;
IV. Cumplir con el horario de trabajo;
V. Abstenerse de introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, drogas o enervantes de cualquier clase, al igual que asistir al mismo bajo el influjo de estas;
VI. Las demás que le sean conferidas por sus

ARTICULO 35.-El encargado del panteón municipal llevara un libro de registro en el que se anotaran los siguientes datos:

I. Fecha de la inhumación, exhumación o reinhumacion especificando si se trata de cadáveres o restos humanos;
II. Nombre y apellidos de la persona inhumada, exhumada o reinhumada, igualmente si se trata de restos humanos;
III. Modulo, zona, línea y fosa en que se efectuaron los servicios;
IV. Nombre de la persona responsable de la fosa, así como el domicilio que proporcione dentro del Municipio para cualquier notificación;

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS USUARIOS

ARTICULO 36.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal, previo el pago de los derechos previstos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a los acuerdos del H. Cabildo.

ARTICULO 37.- Para tener derecho a utilizar los servicios del panteón deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos de panteones y cuota de mantenimiento.

ARTICULO 38.-Son obligaciones de los usuarios las siguientes:
I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal;
II. Pagar anualmente el refrendo y mantenimiento;
III. Conservar en buen estado las fosas;
IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción; y para el caso del nuevo panteón únicamente se autorizará la construcción de lapida y jardinera;
V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción autorizada;
VI. No sustraer ningún objeto del panteón sin el permiso del encargado o autoridad competente;
VII. Cumplir con las disposiciones sobre dimensiones de fosas especificadas en el Titulo Cuarto de este Reglamento.

TITULO SEXTO
SANCIONES
CAPITULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 39.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:
I. Tirar basura en los lugares no señalados para tal efecto en el interior de los panteones;
II. Dañar lápidas o construcciones ajenas a fosas o al inmobiliario del panteón en general;
III. Insultar, agredir o faltar al respeto al personal que labore en el panteón o a los visitantes;
IV. Alterar las características de las lápidas o de la infraestructura del panteón sin la autorización de la comisión edilicia.

ARTICULO 40.- La violación a las disposiciones de éste Reglamento se sancionará con multa de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio.

ARTICULO 41.- Las sanciones pecuniarias o el arresto no eximen al o los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades en que pudieren haber incurrido.

ARTICULO 42.- Las sanciones previstas en el Artículo que antecede, serán aplicadas por el Oficial Conciliador y Calificador en turno.

ARTICULO 43.- Las personas que cometan las infracciones señaladas en el presente Reglamento serán sancionadas en los términos del presente capitulo, sin perjuicio de que aquellas que además sean constitutivas de un delito sean puestas en conocimiento del Ministerio Publico, local o federal, para los fines legales que hubiere lugar.

ARTICULO 44.- Para imponer las sanciones se tomaran en cuenta:
I.- Los daños que se hayan producido;
II.-. La gravedad de la infracción
III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Isidro Fabela, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil nueve; por unanimidad en la Sesión de Cabildo Ordinario 120.

Por lo tanto mando se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional de Isidro Fabela, México

C. ABEL ROSAS VARGAS
(RUBRICA).

El Síndico Procurador de Isidro Fabela, México

C. GENARO ACEVES PEÑALOZA
(RUBRICA).

El Secretario Interino del H. Ayuntamiento

C. MARCO ANTONIO OSNAYA GONZALEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 728/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por EDUARDO JUAREZ LUNA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 96.00 metros colindando con el señor Andrés Hernández Morales y Herlinda Alcántara Santiago, al sur: 103.00 metros colindando con un callejón público, al oriente: 190.00 metros, colindando antes con los señores J. Guadalupe Martínez Valencia, Pompeyo Torres Sánchez y Ma. Guadalupe Martínez Juárez, ahora Ma. Guadalupe Piña Quintanar, Ma. Guadalupe Martínez Juárez y Guadalupe Martínez Valencia y al poniente: 175.00 metros colindando antes con el señor Faustino Vega ahora Agustina Alcántara Santiago y Juan Luis Mejía Reséndiz, con una superficie aproximada de 1-83-00 Has. (Una hectárea ochenta y tres áreas cero centiáreas), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los cuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2714.-6 y 11 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

En el expediente número 679/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO AARON PEÑA GAMA, en su carácter de endosatario en procuración de AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ORTIZ VARGAS, PATRICIA FLORES MORALES DE DELGADO y RENE DELGADO LUNA, promovido ante el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, se dictó un auto en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil nueve (2009), con fundamento en los artículos 1063, 1078, 1079, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, en relación a los artículos 2.228, 2.229, 2.231 y 2.232 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las diez horas del día veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo en primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio de la unidad topográfica ubicado en calle Jazmín número oficial 8, lotes 10 y 11, de la colonia Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de: 270.84 metros cuadrados. Convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo del inmueble antes referido, que lo es la cantidad de $790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

997-A1.-5, 11 y 17 agosto

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 825/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO A. INHIESTA CASTAÑEDA, a través de sus endosatarios en procuración en contra de ISRAEL GONZALEZ RAMIREZ, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veintiuno de agosto del año dos mil nueve, la venta de los bienes embargados consistente en: Un vehículo marca Volkswagen tipo Jetta Europa, Sedán modelo 2004, color gris platino, de cuatro puertas, transmisión estándar, motor número BHP019790, con número de serie 3VWRV09M84M052975, en buen estado de uso, con abolladura en el costado derecho frontal, llantas a media vida, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito oficial, en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda, debiéndose citar para tal efecto en forma personal a la parte demandada.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2730.-7, 10 y 11 agosto.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE SANTIAGO TIAMGUISTENCO, MEX. E D I C T O

En el expediente número 342/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por P.D. JOVITA SILVIA CONDE VEGA, en su carácter de endosataria en propiedad de FRANCISCO BOBADILLA GONZALEZ, en contra de MANUEL SERRANO LINARES, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un DVD modelo WV205, serial D38566360A, color gris metálico, sin marca, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento: 2.- Un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, con placas de circulación LVK-58-67 del Estado de México, color vino, con espoiler en la parte trasera, 4 puertas, los 2 espejos laterales en buen estado no rotos, el espejo retrovisor en buen estado, interiores en color negro con rojo, de transmisión automática, le falta la manija de la puerta trasera izquierda, pintura en regulares condiciones de uso, llantas en regulares condiciones, faros delanteros en buen estado, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de $22,850.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, dado en Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-*Rúbrica.*

2724.-7, 10 y 11 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
C. MARIA DEL ROSIO MARTINEZ JIMENEZ.

Que en los autos del expediente marcado con el número 241/2009, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por JOSE DE JESUS GARCIA MARTINEZ en contra de MARIA DEL ROSIO MARTINEZ JIMENEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve. Por presentado a JOSE DE JESUS GARCIA MARTINEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio a la señora MARIA DEL ROSIO MARTINEZ JIMENEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a la demandada que el señor JOSE DE JESUS GARCIA MARTINEZ le reclama la disolución del vínculo matrimonial, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: En fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, los ahora contendientes contrajeron nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres KEVIN, JOSHUE, ROCIO ESTEFANY y SHANNIA JANET todos de apellidos GARCIA MARTINEZ, su domicilio conyugal lo establecieron en el ubicado en calle San Bartolo Naucalpan, manzana veintinueve, lote seis, colonia Ex ejidos de Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde permanece el actor y sus menores hijos, arguyendo el hoy actor que en el mes de mayo de dos mil seis, sin mayor explicación la demandada salió de dicho domicilio, sin que el actor tenga conocimiento donde vive actualmente, fundando su demanda de divorcio en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. En esa condición, se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra manifestando lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. se expide el presente el día treinta de junio del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

914-A1.-7, 17 julio y 11 agosto.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 310/2009.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: ROSARIO ALEJANDRINA ZAVALA RIVERA.
DEMANDADO: JOSE HOMERO TORRES ROMERO.
SR. JOSE HOMERO TORRES ROMERO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticinco de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos, respecto de la demanda que instauró en su contra la señora ROSARIO ALEJANDRINA ZAVALA RIVERA, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en virtud de que las partes llevan separados más de cinco años. B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituyeron con motivo del matrimonio. C).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo de nombre JOSE ALDEVARAN TORRES ZAVALA. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS.

I.- Con fecha doce de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, contrajo matrimonio con la actora. II.- No tuvieron domicilio conyugal, vivieron en la casa de los papás de la actora, ubicada en calle B número 28, de la colonia Cervecera Modelo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. III.- De dicho matrimonio procrearon a JOSE ALDEVARAN TORRES ZAVALA, ACTUALMENTE DE NUEVE AÑOS DE EDAD. IV.- Es el caso que la actora y el demandado, viven separados desde el doce de junio del dos mil dos, habiendo transcurrido por exceso dos años sin cohabitación y desde esa fecha y hasta ahora no han realizado vida en común, no saben nada del demandado, además desde la separación este último, se ha abstenido por completo de todas y cada una de sus obligaciones que conlleva el haber tenido un hijo, por lo que la actora sola ha tenido que sufragar los gastos del hogar y solicitar la ayuda de sus familiares. V.- Asimismo, el demandado, no se interesa por el menor hijo del matrimonio, ya que a partir de la fecha de separación dejo de entregar cantidad alguna por concepto de alimentos, desentendiéndose de ellos por completo, dando infinidad de excusas como el que no le alcanzaba su sueldo, o que no tenía trabajo, lo cual pudo comprometer su educación, salud y seguridad, a no ser porque la actora ha afrontado, con la ayuda de sus familiares la totalidad de los gastos alimentarios y cuidado del menor, motivo por el cual le demandan la pérdida de la patria potestad de JOSE ALDEVARAN TORRES ZAVALA. V).- (sic) Así las cosas desde el día doce de junio del año dos mil dos, el demandado se trasladó a vivir a otro lugar y desde esa fecha hasta la actual, no ha convivido maritalmente, siendo esa una separación total y definitiva que a la fecha han transcurrido más de NUEVE AÑOS, razón por la cual no es posible continuar ligados civilmente. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaria de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

915-A1.-7, 17 julio y 11 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SEÑOR: JOSE FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ.

En los autos del expediente número 352/006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO IVAN DIAZ MANJARREZ en contra de JOSE FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil nueve, ordenó emplazar a usted JOSE FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este juzgado, con el objeto de que se presente usted por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la

Lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que la parte actora le demanda: A).- El otorgamiento de la escritura pública del contrato de compra-venta de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de la colonia Irma Patricio Galindo, en el kilómetro 72.5 de la carretera Toluca, Guadalajara, Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.16 m con el resto del terreno; al sur: 36.16 m con el camino viejo a Zinacantepec; al oriente: 40.00 m con el resto del terreno (ahora calle México 86); al poniente: 40.00 m con la señora Mercedes Arriaga Macedo, con una superficie de 1,446.40 metros, clave catastral 1060303401, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 18223, volumen 283, Notaría 5 de Toluca, México, de fecha 8 de noviembre de 1991. B).- El pago de la pena convencional establecida en la cláusula QUINTA del contrato de compra-venta ha que he hecho mención en la prestación que antecede a razón de $ 500.00 diarios a partir del día cinco de noviembre del año dos mil cuatro, hasta el día que otorgue la escritura respectiva. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide el presente a los trece días del mes de mayo del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2418.-7, 17 julio y 11 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 995/05.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres de abril, siete de mayo y veinticuatro de junio del año en curso, dictados el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VANESSA LOPEZ FRANCO, se señalaron las diez horas del día veintiuno de agosto del año en curso, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda en condominio D, lote 47, de la manzana 28, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción de los en que se dividió en fracción de antiguo Casco de la Corregidora, en el fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y anexos, que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel, hoy Melchor Ocampo y el camino de Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, con medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito de "BANSEFI", a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del juzgado en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Cuautitlán, Estado de México. México, D.F., a 06 de julio de 2009.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.- Rúbrica.

2556.- 16 julio y 11 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente número 454/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUZ DEL CARMEN GARCIA LOPEZ en contra de DELFINO ROMERO LABASTIDA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: El inmueble ubicado en Privada de Felipe Carrillo Puerto número 101, colonia Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida número 246-17107, del volumen 362 a fojas 31, del libro primero, sección primera, de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1'389,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), resultado del precio de avalúo, se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.- Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2698.-5, 11 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA – TECAMAC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 409/2007, ALBERTO MORENO GARCIA, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil (acción reivindicatoria) en contra de JOSE LUIS ALBARRAN SANCHEZ, demandándole: A).- La reivindicación del bien inmueble de nuestra propiedad ubicado en la calle Paseo de Arcos de Belem, lote veintinueve, manzana 32, fraccionamiento colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Estado de México, que nos fue desposeída de manera arbitraria y por demás ilegal por el hoy demandado JOSE LUIS ALBARRAN SANCHEZ; B).- Derivado de la acción reivindicatoria indemnización de los daños que haya ocasionado los hoy demandados en el bien inmueble de nuestra propiedad, descrito en la fracción anterior, en virtud de haber sido perturbados por el señor JOSE LUIS ALBARRAN SANCHEZ; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se opongan temerariamente a la presente demanda. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, ordenándose por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil ocho, emplazara al demandado JOSE LUIS ALBARRAN SANCHEZ, por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, se expiden los presentes el día 06 de julio del 2009.- Doy fe.- Lic. Luz María Hernández Ramos.- Rúbrica.

2569.- 17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CATALINA RUIZ DE GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: LUIS HUMBERTO ZAVALA GALVAN, le demanda en el expediente número 464/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: La usucapión del bien inmueble ubicado en lote cincuenta y cinco, de la manzana cincuenta y tres, de la colonia Impulsora Popular Avícola en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra ubicado en lote cincuenta y cinco, de la manzana cincuenta y tres, de la colonia Impulsora Popular Avícola en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la señora CATALINA RUIZ DE GARCIA en el libro primero, sección primera, partida 445, volumen 55, de fecha 09 de mayo de 1975, tal y como señala lo acredita con el certificado de inscripción que en original anexo a su escrito inicial de demanda. 2.- Que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 136.00 metros cuadrados, al norte: en 17.00 metros con lote 54, al sur: en 17.00 metros con lote 56, al oriente: en 8.00 metros con Hacienda del Mayorazgo, al poniente: en 8.00 metros con lote 22. 3.- Señala que la causa generadora de su propiedad y posesión, se debe a que con fecha 27 de noviembre del año 2000, celebró un contrato privado de compraventa con la señora SALUD FLORES GONZALEZ, respecto del bien inmueble objeto del presente litigio y mismo que se ubica en lote cincuenta y cinco, de la manzana cincuenta y tres, de la colonia Impulsora Popular Avícola en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como señala lo acredita con el contrato de compraventa que en original anexo a su escrito inicial de demanda, 4.- Así mismo señaló que como se desprende del contrato de compraventa pagó a la señora SALUD FLORES GONZALEZ la cantidad de $310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de la compraventa del bien inmueble objeto del presente juicio, misma cantidad que pagó en efectivo y en una exhibición el día 27 de noviembre del año 2000, 5.- Así mismo manifestó que la señora SALUD FLORES GONZALEZ, el día 27 de noviembre del año 2000, le dio la posesión física del bien inmueble objeto de este juicio, y desde esa fecha lo he poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente ya que su posesión ha sido a la vista de sus vecinos, 6.- Así mismo manifestó que la señora SALUD FLORES GONZALEZ, desde el año de 1980 realizó en su favor el traslado de dominio del bien inmueble y que a si mismo los recibos prediales y de agua se encuentran a nombre de la misma. Tal y como señala lo acredito con los recibos de pago predial que anexo a su demanda, 7.- Así mismo debo señalar que ha pagado con dinero de su peculio todos los impuestos prediales y de agua que ha generado el bien inmueble desde el año 2000 de y hasta la fecha actual, 7.- En igual forma manifestó que en fecha de 10 de mayo del año 1980 la señora SALUD FLORES GONZALEZ adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con la señora CATALINA RUIZ DE GARCIA, el bien inmueble objeto de este juicio tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 10 de mayo del año 1980 celebrado entre la señora CATALINA RUIZ DE GARCIA y la señora SALUD FLORES GONZALEZ, con respecto al bien inmueble objeto del presente juicio, 8.- Por último agrega que todos y cada uno de los hechos aquí señalados les constan a sus vecinos y a diversas que presentará el día y hora que los requieran. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

744-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: BERTHA MACIAS RAMIREZ y MOISES BAUTISTA CASTILLO.

Que en el expediente 341/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUIS GUILLERMO PLIEGO GONZALEZ en contra de BERTHA MACIAS RAMIREZ y MOISES BAUTISTA CASTILLO y por auto de fecha trece de julio de dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman: 1).- Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor del suscrito, la usucapión, respecto de la casa ubicada en calle Circuito Arquitectos número cuarenta y seis, lote cuarenta y seis, manzana cuarenta y tres, zona dos "A", Loma Suave, con una superficie total de setecientos metros cuadrados. 2).- En consecuencia la cancelación del asiento registral, que aparece a favor del demandado MOISES BAUTISTA CASTILLO, bajo la partida 217, volumen 1851, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho. 3).- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Naucalpan, México. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a BERTHA MACIAS RAMIREZ y MOISES BAUTISTA CASTILLO, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

963-A1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RODRIGO MORENO GARCIA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora YANELY LUCERINA ROSAS JIMENEZ, bajo el expediente 147/09-1, promueve en su contra el juicio de ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que venía ejercitando el señor RODRIGO MORENO GARCIA, sobre el menor RODRIGO GABRIEL MORENO ROSAS; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al

asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Es el caso de que la suscrita vivi en unión libre con el señor RODRIGO MORENO GARCIA, desde mayo del año dos mil dos, de dicha unión procreamos a un hijo de nombre RODRIGO GABRIEL MORENO ROSAS, quien a la fecha cuenta con la edad de tres años. 2.- El domicilio en donde actualmente se encuentra viviendo el menor RODRIGO GABRIEL MORENO ROSAS, lo es el ubicado en calle La Mora número 64, pueblo de San Mateo Xoloc, en Tepotzotlán, Estado de México. 3.- Es el caso que al vivir en unión libre con el demandado señor RODRIGO MORENO GARCIA de esa relación el día veintitrés de agosto del año dos mil cinco, nació el menor RODRIGO GABRIEL MORENO ROSAS, pero es el caso que a principios de que empezaron a vivir en unión libre con el demandado su relación era más o menos llevadera, pero al nacer su hijo su relación con el demandado, se fue deteriorando debido a que era muy celoso y continuamente discutian llegando al grado de pegarle y a insultarle con palabras soeces, además de que nunca trabajo para darle gasto y sufragar las más apremiantes necesidades que tenían pues sus padres les ayudaban dándoles permiso de vivir en un cuarto en su casa y les daban de comer, sin embargo en fecha veinte de enero del año dos mil seis, sin explicación alguna tomo sus pertenencias y le dijo que mejor se largaba y que se las arreglara como pudiera, que él no iba a trabajar mantenerlos y se fue y la verdad es que nunca le dio para los gastos de su menor hijo, argumentando que trabajaba en una combi que en ocasiones le daban para trabajar, decía que no salía la cuenta y que por eso no podía darle gasto, pero todo eso era mentira, pues él se gastaba el dinero, él se fue a vivir con su mamá y después de esa fecha la promovente jamás volvió a saber del demandado y hasta la fecha no ha buscado a su hijo para nada, siendo la promovente quien se ha hecho cargo de la manutención de su menor hijo en cuanto al calzado, vestido, gastos médicos y demás necesidades más apremiantes por el completo abandono del demandado, pues dejo de cumplir con sus obligaciones alimentarias desde el día que refiere, sin que tenga conocimiento de donde pueda estar trabajando, razón suficiente para que pierda la patria potestad pues su menor hijo ha estado creciendo bajo los cuidados de la promovente, sin el cuidado, la protección y el amor de su padre".

A mérito de lo anterior; el Juez por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del cinco de junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente a los doce días del mes de junio del dos mil nueve.- Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de Maria Martínez Figueroa.- Rúbrica.

963-A1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

LOURDES PEREZ SANCHEZ, ELISA PEREZ SANCHEZ, SOCORRO PEREZ SANCHEZ y JAVIER PEREZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de apoderados legales de la actora MARIA DE JESUS LEON ROSAS, en el expediente 623/2005, relativo al juicio ordinario civil, (nulidad de contrato de compraventa) en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA y PAULINA MEZA ZUMAYA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa que celebraron en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, los señores ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de vendedor y PAULINA MEZA ZUMAYA en su carácter de compradora, respecto del inmueble ubicado en calle pública Cerrada de Juárez, Barrio Capula, Tepotzotlán, México, con las medidas y colindancias descritas en la demanda; B).- A consecuencia de lo anterior, se declaren nulos todos y cada uno de los actos jurídicos, administrativos y municipales que haya realizado la demandada PAULINA MEZA ZUMAYA, respecto del inmueble detallado en la prestación anterior; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de julio de dos mil nueve, ordenó emplazar al codemandado ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los nueve días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores [illegible] González.-Rúbrica.

963-A1.-17 julio [illegible]

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA [illegible] DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE [illegible]
E D I C T O

A: OTTO DAHL.

Se les hace saber que en este juzgado [illegible] expediente 1204/08, relativo al juicio ordinario civil [illegible] contra de OTTO DAHL, quien se desconoce su [illegible] sucesión a bienes de JULIO JARDON GONZALEZ [illegible] su albacea JOSEFINA JARDON RAMIREZ [illegible] fracción del terreno del "Rancho de la Concepción" [illegible] pueblo de Progreso Industrial, municipio de Nicolás [illegible] Estado de México.

PRESTACIONES:

a).- La declaración judicial de que ha operado [illegible] la prescripción positiva o usucapión respecto de un [illegible] terreno del "Rancho de la Concepción", ubicado en [illegible] Progreso Industrial, en el municipio de Nicolás Romero [illegible] de México, inmueble que tiene una superficie de [illegible] metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias [illegible] norte: 203.00 m y colinda con un caño propiedad de [illegible] Diego, actualmente colinda con calle Cerrada Lázaro [illegible] el señor Francisco Ordóñez; al sur: 34.80 m colinda con [illegible] público, actualmente con calle Benito Juárez; al oriente [illegible] y colinda con propiedad del señor Julián Lizardi, actualmente [illegible] Juan Cruz; al poniente: mide 231.50 m con una barranca [illegible] conduce las aguas pluviales, b).- Como consecuencia de la [illegible] inscripción que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, c).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1.- Tal y como se acredita con el contrato de donación remuneratoria de fecha 12 de abril de 1964, el suscrito adquirí del señor JULIO JARDON GONZALEZ, respecto de una fracción de terreno antes mencionado, inmueble que tiene una superficie 17,924.17.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como en el periódico de mayor circulación "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra a oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiendo fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expidiéndose a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

963-A1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

NICOLASA RODRIGUEZ SANCHEZ.

Por este conducto se le hace saber que JESUS y GERARDO de apellidos FRANCO ROSAS le demandan en el expediente número 514/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 20, de la manzana 28, del Fraccionamiento Metropolitana Primera Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, inmueble que se detalla en el capítulo de hechos de la demanda y el pago de gastos y costas para el caso de que los codemandados se opusieran infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la presente. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia del presente juicio señalan que lo poseen en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua y pública por autorización de SIMON GONZALEZ RODRIGUEZ, desde el día veinticuatro de abril del año dos mil, fecha en que manifiesta lo adquirieron mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. SIMON GONZALEZ RODRIGUEZ, en el cual se estipulo como pago del inmueble la cantidad de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como afirma lo acreditan con el contrato de compra-venta que en original acompañamos a la presente demanda, dicho inmueble está ubicado en el lote de terreno número 20, de la manzana 28, del Fraccionamiento Metropolitana Primera Sección en Ciudad Nezahualcóyotl. 2.- Agrega que la posesión que han ejercido sobre el predio ya descrito con antelación ha sido en forma pacifica, continua, pública, de buena fe y a título de propietarios, y nunca interrumpida, desde el día que entraron en posesión es decir el día veinte cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, por lo que han transcurrido el tiempo legal requerido para la procedencia de su demanda, asimismo hacen mención que con recursos de su propio peculio le han hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo en compañía de su familia, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejercen como dueños sobre el inmueble materia de este juicio. 3.- Además indican que con el certificado de no inscripción folio 2954 expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Nezahualcóyotl, México, de fecha tres de abril del dos mil ocho, el lote de terreno número 20, de la manzana 28, del Fraccionamiento Metropolitana Primera Sección, encuentra inscrito a favor de NICOLASA RODRIGUEZ SANCHEZ, bajo la partida número 374, volumen 153, libro 1°, sección 1ª, de fecha 24 de septiembre de 1984. 4.- Para la identificación plena del inmueble que pretenden usucapir, consta de una superficie total de 134.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 m colinda con el lote 21; al sur: 16.85 m colinda con el lote 19; al oriente: 8.00 m colinda con el lote 35; al poniente: 8.00 m colinda con calle Alcaicería. 5.- El inmueble descrito con anterioridad nunca ha sido afectado ni limitado por alguna autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que a la fecha han cumplido con sus obligaciones, probando su dicho plenamente con el certificado que les expidió el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el cual se aprecia que el mismo no reporta gravamen alguno, ni declaración de uso, reserva o destino. Haciendo del conocimiento que desde la fecha que lo adquirieron siempre se han ostentado como propietarios de forma pacifica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

745-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADO POR LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE y ALBERTO RIVAS HERNANDEZ.

SERAFIN MIGUEL LOPEZ y APOLINARIA MIGUEL SANTIAGO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 205/09, en este Juzgado demanda a CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADO POR LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SANVICENTE y ALBERTO RIVAS HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 19, manzana 35, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 18, al sur: 20.00 metros con lote 20, al oriente: 10.00 metros con calle 35, al poniente: 10.00 metros con lote 4, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 13 de mayo de 1973, celebraron contrato privado de compra venta con ALBERTO RIVAS HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha han poseído el inmueble materia de la litis que lo poseen como propietarios en forma pacifica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las

copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

739-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 220/09.
ACTOR: MORALES HERNANDEZ DIONICIO SANTOS.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS MARTINEZ CASTILLO.

DIONICIO SANTOS MORALES HERNANDEZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de JOSE LUIS MARTINEZ CASTILLO, respecto del departamento 403, edificio B-10, calle Nardo número 1, del conjunto Bugambilias de Aragón, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.15 metros con vacio a banqueta, al sur: 6.15 metros con departamento 404, al oriente: 10.07 metros con vacio a Plaza Jardinera, y al poniente: 3.07 metros con cubo de escalera y a patio de luz, con una superficie total de 72.04 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 6 de enero del 2001 el actor celebró contrato de compra venta con el señor JOSE LUIS MARTINEZ CASTILLO, respecto del inmueble antes mencionado, pagando el actor al demandado la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo al momento de la firma de dicho contrato. Manifestando también que desde la fecha de la firma del multicitado contrato le hicieron entrega al señor DIONICIO SANTOS MORALES HERNANDEZ de la posesión física del inmueble, así como cada uno de los documentos originales relacionados con el mismo, poseyéndolo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de JOSE LUIS MARTINEZ CASTILLO bajo los siguientes datos registrales partida 563, volumen 1171, libro primero, sección primera, de fecha 23 de julio de 1993. Y toda vez que el demandado JOSE LUIS MARTINEZ CASTILLO ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a uno del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

741-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

GUILLERMO URIBE RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho 08 de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 484/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JUAN URIBE TORRES, en contra de GUILLERMO URIBE RODRIGUEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del lote de terreno 11 once de la manzana 470-B cuatrocientos setenta guión "B", identificado como calle Abandonado, número 31 treinta y uno, de la colonia Aurora hoy conocida como colonia Benito Juárez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y linda con lote 10 diez, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 12 doce, al oriente: 09.00 nueve metros y linda con lote 37 treinta y siete, al poniente: 09.00 nueve metros y linda con calle Abandonado, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha 03 tres de enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con el ahora demandado haciéndole entrega física y material de dicho inmueble, que lo ha poseido pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de dueño, cumpliendo con el pago de sus impuestos y derechos derivados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día quince 15 de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

740-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 350/2008.
DEMANDADA: MARTHA BEATRIZ GARCIA MARTINEZ.

JAVIER VENEGAS MAYEN, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 48, manzana 47, supermanzana 4, de la calle Valle del Yukón, colonia Valle de Aragón, de esta ciudad que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con lote 49, al sur: en 17.50 metros con lote 47, al oriente: en 7.00 metros con lote 2, al poniente: en 7.00 metros con Avenida Valle de Santiago, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete, celebraron contrato privado de compraventa con la ahora demandada. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las

subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de marzo del año dos mil nueve.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

742-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CC. JUAN GALVAN NOGUEZ y ARTURO VELAZQUEZ ALEGRIA.

FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 333/2008, demanda de JUAN GALVAN NOGUEZ, la usucapión, del lote de terreno número 5, manzana 41, colonia Campestre Guadalupana, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 4, al sur: 20.00 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con lote 18, al poniente: 10.00 metros con calle 10. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 24 de julio de 1995, realizó contrato de compraventa con el señor ARTURO VELAZQUEZ ALEGRIA, respecto del lote descrito, que le pagó la cantidad de $250,000.00 que a la firma del contrato el señor ARTURO VELAZQUEZ ALEGRIA, lo puso en posesión material y legal del inmueble de referencia, que su posesión ha sido a titulo de dueño, a la vista de todos, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que el predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 115, del volumen 63, libro primero, sección primera, de fecha 4 de marzo de 1977, a favor de JUAN GALVAN NOGUEZ. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

743-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

MARTHA BEATRIZ APODACA ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN MENDEZ ALVAREZ.

Por el presente se hace saber que GERMAN VAZQUEZ CONTRERAS, en el expediente número 107/09, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de MARTHA BEATRIZ APODACA ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN MENDEZ ALVAREZ, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 96, aclarando que dicha manzana del fraccionador es 38 y la manzana catastral es 96, del fraccionamiento Granjas Huertas las Delicias Popopark del municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie aproximadamente de 737.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con lote 21, al sur: 40.65 metros con lote 23, al oriente: 20.00 metros con paso de los Volcanes y al poniente: 20.00 metros con barranca. Haciéndose saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía de su representada y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, en el boletín judicial y fíjese en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo de la citación. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco 25 días del mes de junio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

746-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. CLAUDIA HERNANDEZ REYES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 403/2009, relativo al juicio ordinario civil, ANGELICA MARIA REYES MORENO, le demanda la guarda, custodia y alimentos, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor nieta SAMANTHA BASTIDA HERNANDEZ. B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor nieta SAMANTHA BASTIDA HERNANDEZ, provisional y en su momento definitiva, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Los señores ALEJANDRO BASTIDA ESQUIVEL y CLAUDIA HERNANDEZ REYES, procrearon una hija de nombre SAMANTHA BASTIDA HERNANDEZ, 2.- Dichos señores vivieron como pareja en calle Norte 20, número 402, colonia Independencia, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 3.- El 14 de febrero del 2009 en el domicilio antes señalado a las 16:00 horas los demandados tuvieron una discusión en la que CLAUDIA HERNANDEZ REYES decidió irse de dicho domicilio, manifestando que estaba harta de esa vida, diciéndole al señor ALEJANDRO BASTIDA ESQUIVEL que le dejaba la niña para que él se encargara de educarla, porque su relación entre ellos ya no tenía solución, saliéndose de la casa sin decir a donde iba o cuando iba a regresar, 4.- El hoy codemandado ALEJANDRO BASTIDA ESQUIVEL, ese mismo día me pidió que me hiciera cargo de su menor nieta ya que él por cuestiones de trabajo no podía dedicarle tiempo ni atención, hecho que accedió desde el 14 de febrero de este año su menor nieta se encuentra bajo su guarda y custodia, se emplaza a dicha codemandada por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

747-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

ESPERANZA GARCIA, ANGELA MARQUEZ PAREDES y REYNALDA GARCIA MARTINEZ.

TRINIDAD GALVAN CERVANTES, actor en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 1079/08 en este juzgado le demanda ESPERANZA GARCIA, ANGELA MARQUEZ PAREDES y REYNALDA GARCIA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 8, ubicado en la calle Siete número 39, de la colonia Las Aguilas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 14; al sur: 17.50 m con lote 12; al oriente: 10.00 m con lote 34; al poniente: 10.00 m con calle 7, con una superficie total de 175.00 metros cuadrados. B).- Se declara por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá e juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demanda las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2572.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ y XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ.

En el expediente 426/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por BALTAZAR ALTAMIRANO GENARO en contra de ustedes, el Juez determinó emplazar por edictos, procedimiento en el cual se les demandan las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura en términos del contrato de compraventa de fecha 11 de abril del año 2006, B).- Pago de gastos y costas que se generen por tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Aproximadamente a inicios del año 2002, GENARO BALTAZAR ALTAMIRANO, llegó a vivir al predio ubicado en calle Poniente 11 A, manzana 169, lote 18, colonia San Miguel Xico Primera Sección, Código Postal 56613, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, como arrendatario con su esposa IRENE ROSALES ASTUDILLO, que les arrendó JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ, celebrando contrato de arrendamiento verbal, sin darle recibo por el pago de las rentas, hasta el 20 de julio del año 2003 cuando exigió a la demandada el recibo por las rentas que pagaba. 2.- En enero del año 2005, el actor y la demandada celebran contrato de promesa de compraventa de forma verbal del inmueble que prometió en venta al actor descrito líneas anteriores la actora estableció el precio del mismo en la cantidad de $140,000.00, que la parte actora lo pagaría en cuatro pagos cada seis meses, el primer pago fue por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el 05 de enero del año 2005, entregando la vendedora la posesión jurídica del inmueble en calidad de propietario el actor, suscribiéndole recibo firmado de puño y letra, acordando que al pagar los 3 recibos restantes entregaría el contrato de compraventa, el segundo pago se realizó el 02 de agosto del año 2005, por la cantidad en efectivo de $35,000.00 haciendo el segundo recibo firmado de puño y letra la demandada JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ fue al domicilio del actor aproximadamente a principios de enero del año 2006, diciéndole al enjuiciante y a su esposa IRENE ROSALES ASTUDILLO que le juntaran el dinero que restaba siendo $65,000.00 para terminar de pagarle el precio establecido por la compraventa del terreno, dijo la demandada que en abril de ese mismo año se iría a radicar a los Estados Unidos con su familia ya que vivían allá, el 11 de abril del 2006, GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ llega al domicilio del promovente y le dicen a esta que no tenían todo el dinero, solo tenían $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y dijo que se los dieran y les restaban $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), que con eso pagara el actor y su esposa una deuda que ella tenía en Coppel y lo que sobrara se lo mandaran a Estados Unidos, conviniendo esto el 11 de abril del 2006, fecha en que entregó y firmó el contrato de compra venta la demandada y el actor se comprometió a pagar todas las deudas que tenía en Coppel la demandada, entregando en dicho inmueble el contrato de compra venta en el que también aparece la firma de XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ, hermana de la demandada, se estableció que el mismo contrato de compraventa tenía los mismos efectos legales como el más amplio finiquito que en derecho proceda en relación a la compra venta, celebrada en fecha ya indicada del bien inmueble mencionado con antelación, la demandada se comprometió a entregar al actor la escritura número 69035 volumen 1005, firmada por el Licenciado Jorge Hernández Salguero, determinando las características del terreno, con superficie de 190 (ciento noventa) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.02 metros con lote 13, al sureste: 18.92 metros con lote 17, al suroeste: 09.97 metros con calle Poniente 11-A, al noroeste: 19 metros con lote 19. La demandada dijo ser la única propietaria ya que le compró la parte que le correspondía a su hermana XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ y que el contrato de compra venta que le entregaría debía estar también firmado por su hermana XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ, para que el actor pudiera hacer los trámites necesarios. El 03 de agosto del año 2006, la vendedora, llama al actor por teléfono a su domicilio diciéndole que le pagara el resto que le debía, le dijo el demandante que sí, pero que le mandara el recibo del último pago, y esta le da un número para transferir dinero a Tijuana, diciéndole que le mandaba vía fax el último recibo de pago por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), el mismo día le envío vía fax el cuarto y último recibo. El 6 de agosto del 2006, IRENE ROSALES ASTUDILLO, esposa del actor pagó a Coppel en efectivo la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por el adeudo, lo acredita con el recibo de pago del 5 de agosto del 2006, folio número 102241-02, en la

misma fecha el actor realizó en la sucursal de la empresa Coppel, S.A. de C.V., tres envíos al Estado de Tijuana a favor de FRANCISCO SANTOS CURIEL esposo de JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual dio cabal cumplimiento al contrato de compraventa del 11 de abril del año 2006. 3.- Que el actor GENARO BALTAZAR ALTAMIRANO, ostenta la calidad de propietario en términos del contrato de compraventa de fecha 11 de abril del año 2006. El 29 de agosto del año 2007, el actor realiza solicitud de servicio de energía eléctrica con folio 407646-D, y una póliza de garantía de un televisor marca Sony con número de serie 5934166, en estos aparece su domicilio y la fecha en la que realizó dicho trámite y compra que lo fue en el año 2004, la esposa del demandante IRENE ROSALES ASTUDILLO realizo contrato con TELMEX el 4 de octubre del año 2005. 4.- El último domicilio donde puede ser localizada la demandada es el mismo inmueble materia de la litis ya que cuando del demandante llega al domicilio, la demandada vivía en el mismo con su papá y cuando llega el actor a rentar ellos se salieron del terreno y JESUS GEORGINA era la que llegaba al domicilio y en el mismo fue que se le pagó, se firmó y finiquito la compra venta del terreno y que la parte actora nunca conoció a XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ. 5.- El 13 de marzo del año 2009, el actor llega al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Valle de Chalco a recoger documentos base de la acción en el juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura radicado bajo el número de expediente 796/2008, entregándoselos, al dirigirse a su domicilio en el transcurso extravió el actor el original del contrato de compra venta de fecha 11 de abril del año 2006 celebrado con la hoy demandada, presentándose ante el Oficial Conciliador y Calificador del segundo turno del mismo municipio levantando acta informativa número de folio OFCC/II/042/09 ante la Licenciada JAQUELINE MARILU RODRIGUEZ GALLEGOS, quedando asentados los hechos narrados se emplaza por medio del presente edicto, a las CC. JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ y XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlas a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

748-B1.-17 julio, 11 y 20 agosto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 761/2008.

DEMANDADO: VICENTE MOTA GOMEZ.

GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote 22 de la manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185 de la colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 8.00 metros con lote 15; al poniente: 8.00 metros con calle 19; con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados; manifestando la actora que en fecha 23 de febrero de 1970, celebró contrato privado de compraventa con la C. MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, respecto de lote de terreno descrito en líneas que anteceden, a partir de la fecha en que adquirió el inmueble, se encuentra en posesión del mismo, propiedad que utiliza como casa habitación, al cual le ha realizado diversas mejoras, dicha posesión ha sido de manera pública, continua, ininterrumpidamente, de buena fe, por más de treinta y ocho años. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2572.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

ALICIA VARA VARA: SE LE HACE SABER QUE:

En los autos del expediente número 2/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL HERNANDEZ REYES en contra de ALICIA VARA VARA, demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en la entidad, en atención a que a la fecha tenemos más de un año de estar separados sin esperanza de reconciliación alguna. Argumentando como hechos que en fecha 4 de noviembre del año de 1991, contrajo matrimonio civil con la C. ALICIA VARA VARA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía número 1, en la localidad de San Mateo Atenco, México... De dicha unión procrearon a un hijo de nombre VICTOR HERNANDEZ VARA, el cual a la fecha cuenta con la edad de 17 años...Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Nueva sin número, Barrio de San Luquitas, San Mateo Atenco, México. Ignorando su domicilio por auto de fecha catorce de abril del año en curso, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por este medio, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Lerma, México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2620.-31 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE: 29/09.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: MARIA ELENA LARA ALMANZA.
DEMANDADO: ISMAEL RUEDA TOLENTINO.

SR. ISMAEL RUEDA TOLENTINO.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra la señora MARIA ELENA LARA ALMANZA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 02 de julio del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

959-A1.-17 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 295/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ELIZABETH VILLALBA MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en San Judas Tadeo s/n, actualmente número treinta (30), colonia Loma de la Cruz 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 88.90 m2., (ochenta y ocho punto noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 y 9.22 metros y linda con la señora Elvia Evangelina Soriano Santiago, al sur: mide en dos tramos 5.86 y 9.26 metros y linda con Araceli Villalba Méndez, al oriente: 7.04 metros y linda con calle San Judas Tadeo, al poniente: mide 5.00 metros y linda con propiedad privada del señor Miguel González Camacho, así mismo el Juez del Conocimiento ordenó mediante proveído de veintiséis (26) de mayo del año dos mil nueve (2009), se ordena la publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1012-A1.-6 y 11 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 330/2009.

ARTURO LAURELES SOLIS y MARIBEL LAURELES MANCILLA, promueven por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso de información de dominio del bien inmueble ubicado en la calle Graciano Sánchez, manzana ciento catorce, lote dieciséis, colonia San Agustín, Ejidos de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m y colinda con lote 31 propiedad y domicilio del señor Benjamín Nájera Olivares, ubicado en calle Francisco Villa; al sur: 7.00 m colinda con calle Graciano Sánchez; al oriente: 17.40 m colinda con lote 15, manzana 114, ubicado en calle Graciano Sánchez propiedad y domicilio del señor Heriberto Escribano Barranca; al poniente: 17.40 m colinda con lote 17, manzana 114, propiedad y domicilio del señor Fernando Fernández García, todos los domicilios ubicados en la colonia San Agustín, del Ejido de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, México, con una superficie total de 121.80 metros cuadrados, exhibiendo un contrato de compra venta de fecha cuatro de octubre del año dos mil dos, entre otros documentos. Publíquese los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, expidiéndolos a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Araceli Sosa Garcia.-Rúbrica.

770-B1.-6 y 11 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 12,575/674/2008, EL C. FRANCISCO MANUEL ESQUIVEL CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con Manuel Iturbe; al sur: 104.00 m colinda con camino al monte; al oriente: 80.00 m colinda con Heriberto Agallo; al poniente: 58.00 m colinda con Jesús Gutiérrez. Superficie aproximada de 7,000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2705.-6, 11 y 14 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 1804/166/09, VICTOR MANUEL PINTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Cuautepanco", ubicado en cerrada sin nombre, en el poblado de

Tequexquináhuac, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 31.70 mts. con Alejandro Espejel Miranda; al sur: 32.67 mts. con Juan Martín Manrique Vallejo; al oriente: 27.50 mts. con Granja San Cipriano; al poniente: 27.50 mts. con cerrada privada del mismo terreno. Superficie de 884.49 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a diez de julio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.- Rúbrica.

755-B1.-3, 6 y 11 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S

Exp. 1765/48/2009, JUAN GABRIEL ESCAMILLA MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Golondrinas, ubicado en camino al Monte, en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 76.00 m con camino al monte, al sur: 201.00 m con Baltazar Tarango Velázquez, al oriente: 166.00 m con Miguel González Hernández, al poniente: 162.00 m con camino al monte. Superficie aproximada de 21,366.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a dieciséis de julio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2649.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 1163/31/2009, GUILLERMO ESCAMILLA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno y casa ubicado en calle Eucario López Contreras número 10 diez, Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 42.28 m con María del Carmen Rojas Arzaluz y Lourdes Gutiérrez Jaimes, al sur: en tres líneas, la primera de poniente a oriente en 23.38 m colinda con Guadalupe López Ramírez, la segunda de norte a sur: en 12.95 m y colinda con Guadalupe López Ramírez y la tercera de poniente a oriente en 18.90 m colinda con Nicolás Escalona Quiroz, al oriente: 16.05 m colinda con Nicolás Escalona Quiroz, al poniente: 3.30 m colinda con calle Dr. Eucario López Contreras. Superficie aproximada de 378.161 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a dieciséis de julio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2648.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 1766/49/2009, TIRSO ROBERTO ESCAMILLA MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Solar, ubicado en la población de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 32.80 m con Alfonso Plata Rodríguez y Guillermo Escamilla Manjarrez, al sur: 31.35 m con Ildefonso Plata Moreno, al este: 92.10 m con Ildefonso Plata Moreno, al oeste: 89.30 m con Ildefonso Plata Moreno. Superficie aproximada de 2,912.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx, a dieciséis de julio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2647.-3, 6 y 11 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 26501/33/09, C. FRANCISCO TORRES SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Cda. de Córdoba, lote 01, manzana sin número, colonia Lomas de Atlaco, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 05.22 m con Cerrada Córdoba, al sur: en 21.65 m colinda con Felipe Torres Santos, al oriente: en 10.80 m colinda con propiedad particular, al poniente: en 17.30 m con Cda. Córdoba, con superficie de 140.90 m2.

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

978-A1.-3, 6 y 11 agosto.

Expediente 26315/35/09, C. MARIA ALEJANDRA ANTONIETA FRIAS MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Zanzafi, ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 29.00 m con camino privado de Leonardo Torres Roa, al sur: en 28.20 m colinda con Lucía Torres, actualmente con José Jesús Salcido Blancas, al oriente: en 55.40 m con Juan Torres, al poniente: en 51.40 m con Isidro Torres actualmente Ma. Alejandra Antonieta Frías Mondragón, con superficie de 1,521.52 m2.

El C. Registrador Auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de julio del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A00/385/2006.-Rúbrica.

978-A1.-3, 6 y 11 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 577/05/09, RAUL MIRAMONTES SALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa del terreno urbano propio para construir, ubicado en términos del paraje La Compuerta, perteneciente al municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 21.50 mts. con Isabel Zaldivar Medina, sur: 31.70 mts. con Daniel Alday Saldivar, oriente: 38.70 mts. con Abel Alday Saldivar, poniente: 43.00 mts. con un camino. Superficie aproximada de: 1,073.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, julio 2 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2706.-6, 11 y 14 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 9418/110/09, VAZQUEZ VAZQUEZ SILVESTRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado en barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, teniendo una superficie aproximada de: 265.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.95 m con Sofía López Martínez, sur: en dos líneas la 1ª 8.00 m con Julia Hernández Matías, 2ª línea mide 1.10 m con Cerrada Insurgentes, noreste: hace una ligera línea diagonal 6.20 m con Cerrada Insurgentes, oriente: en dos líneas la 1ª de 13.00 m con Roberto Nery Barrales y la 2ª mide 13.00 m con Sofía López Martínez, poniente: 32.80 m con Luis Arturo Lozano Villareal.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2701.-6, 11 y 14 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 2356/200/09, ARMANDO GARCIA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa del terreno sin denominación, ubicado en callejón de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, actualmente Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez, en el poblado de San Bernardino, perteneciente al municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.45 m y linda con Argelia López Elizalde; al sur: 8.20 m y linda con Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez; al oriente: 15.18 m y linda con Arturo López Huerta; al poniente: 15.18 m y linda con Jesús Cuauhtémoc López, arrojando una superficie total de 118.64 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ciudad de Texcoco, México, a 15 de julio de 2009.-C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

769-B1.-6, 11 y 14 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 116770, de fecha 17 de julio del año 2009, los señores RODOLFO MUÑIZ DIAZ, SELENE MUÑIZ DIAZ, MIGUEL MUÑIZ DIAZ y RICARDO MUÑIZ RODRIGUEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ARMIDA DIAZ VARGAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de julio del año 2009.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2628.-31 julio y 11 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 33,372, de fecha doce de junio del año dos mil nueve, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS RAMIREZ JIMENEZ, a solicitud de la cónyuge supérstite MARIA ANTONIETA SILVA LOPEZ y sus descendientes los señores MARIA DEL CARMEN, MARIA BETZABE, JOSE LUIS, MARCELA, RODOLFO, MARIA DE LOS REMEDIOS DIAMY, TERESA, AIDA ELIZABETH, VICTOR ANGEL y CELIA MARIA ANTONIETA todos de apellidos RAMIREZ SILVA en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 3 de julio del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

960-A1.-17 julio y 11 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de julio del 2009.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,032 del protocolo a mi cargo de fecha 29 de junio del 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO BADILLO CHAIREZ, que otorgaron los señores EVA MARTINEZ GARCIA, ZERAFINA BADILLO MARTINEZ y JOSE LUIS BADILLO MARTINEZ, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos EVA MARTINEZ GARCIA, ZERAFINA BADILLO MARTINEZ y JOSE LUIS BADILLO MARTINEZ, dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se trámite la sucesión intestamentaria del señor ANTONIO BADILLO CHAIREZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor ANTONIO BADILLO CHAIREZ y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

960-A1.-17 julio y 11 agosto.

COMERCIALIZADORA ELECTRICA SAN MATEO, S.A. DE C.V.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada COMERCIALIZADORA ELECTRICA SAN MATEO, S.A. DE C.V., celebrada el día 15 de mayo de 2009, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la sociedad, se autorizó la disminución del capital social de la sociedad, en su parte variable, en una cantidad igual a $951,000.00 (Novecientos cincuenta y un mil pesos, 00/100 M.N.), representado por 951 (novecientas cincuenta y un) acciones serie "B", a través del retiro de aportaciones, como lo prevé la cláusula octava, penúltimo párrafo, de los Estatutos Sociales.

Se realiza la presente publicación, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sr. Roberto Requejo Jiménez
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

942-A1.-14, 28 julio y 11 agosto.

US FILTER CHEM FEED SYSTEMS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE JUNIO DE 2009

ACTIVO	
CIRCULANTE	0
FIJO	0
DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	**0**
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	13,629,364
TOTAL PASIVO	**13,629,364**
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(15,186,410)
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,507,046
TOTAL CAPITAL	**(13,629,364)**

L.C. Miguel Angel Tapia Soriano
Representante Legal
(Liquidador)
(Rúbrica).

879-A1.-30 junio, 14 julio y 11 agosto.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CALCIPLAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2009
EXPRESADO EN PESOS

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo y valores realizables	$ 50.000		
		Suma el Pasivo	-
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	50.000
		Nominal	
		Actualización	50.000
		Resultados acumulados	-
		De años anteriores	
		Del ejercicio	-
		Suma el capital contable	50.000
Suma el activo	$ 50.000	Suman el pasivo y el capital contable	$ 50.000

SEBASTIAN ITURBE HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

874-A1.-30 junio, 14 julio y 11 agosto.